



## Estudio Previo General



<b>Datos del área gestora:</b>	<b>Dependencia solicitante:</b>	<b>Oficina de Tecnologías de la Información</b>
	<b>Nombre del Viceministro o Jefe o Director o Subdirector de la Dependencia solicitante</b>	<b>Javier Enrique Mariño Navarro</b>
<b>1.Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer</b>		
<p>De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, modificada por Ley 1978 de 2019<sup>1</sup>, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tiene como uno de sus principios orientadores el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social.</p> <p>De igual forma, la Ley 1341 de 2009<sup>2</sup>, en su artículo 17 modificado por el artículo 13 de la Ley 1978 del 2019, establece como objetivos del Ministerio TIC: “1. Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la ley, con el fin de contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos. 2. Promover el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entre los ciudadanos, las empresas, el Gobierno y demás instancias nacionales como soporte del desarrollo social, económico y político de la Nación. 3. Impulsar el desarrollo y fortalecimiento del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promover la investigación e innovación buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional (...)”.</p> <p>Ahora bien, de conformidad con lo indicado en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019 el Ministerio cuenta con un Fondo Único de TIC, creado como una Unidad Administrativa Especial del Orden Nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a este, el cual tiene como objeto: “(...)financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones. (...) 6. Financiar y establecer planes, programas y proyectos que permitan masificar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el fortalecimiento de las habilidades digitales, con prioridad para la población pobre y vulnerable.” por lo que a través de dicho Fondo se financian la mayoría de los proyectos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como, las actividades administrativas, técnicas y operativas para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.</p> <p>Así las cosas, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 1064 de 2020, la Oficina de Tecnologías de la Información del Ministerio tiene entre sus funciones: “(...) 2. Diseñar, ejecutar y controlar los lineamientos institucionales que orienten la gestión tecnológica del Ministerio y sector TI; (...)6) Definir, adoptar e implementar lineamientos para la adquisición, instalación y funcionamiento de los bienes y servicios tecnológicos del Ministerio; (...)11) Dirigir y orientar el desarrollo de los contenidos y ambientes virtuales requeridos para cumplimiento de las funciones y objetivos del Ministerio. (...)”.</p> <p>En el marco de dichas funciones, el Ministerio TIC expidió la Resolución No. 3066 de 2022, “Por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se asignan funciones y se derogan unas Resoluciones”, y en el artículo 4 se consagran las funciones asignadas al Grupo Interno de Trabajo de Servicios Tecnológicos y Grupo Interno de Trabajo de Gestión y Sistemas de Información.</p> <p>Así mismo, el Grupo Interno de Trabajo de Servicios Tecnológicos de la Oficina de Tecnologías de la Información apoya, las siguientes funciones: “1. Coordinar actividades de planeación, desarrollo, administración y control de la infraestructura tecnológica en la Entidad para el soporte de los servicios tecnológicos y de información (...) 3. Brindar el soporte técnico de la plataforma tecnológica a los usuarios de la Entidad. (...)5. Administrar los servicios del Centro de Datos, Nube pública y privada y los servicios de TI de la Entidad. (...) 9. Adelantar las actividades encaminadas al mejoramiento continuo de los asuntos de su competencia, en</p>		

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC ([www.mintic.gov.co](http://www.mintic.gov.co)), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”





*el marco de la implementación y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MiPG), y frente a los hallazgos derivados de las auditorías internas y externas. 10. Cumplir con las demás actividades que le sean asignadas y que correspondan al área de desempeño y la naturaleza del Grupo Interno de Trabajo (...)*

Como puede observarse, la Oficina de Tecnologías de la Información a través del Grupo de Trabajo de Servicios Tecnológicos tiene a su cargo el desarrollo de tareas transversales que sirven de base y respaldo tecnológico para el adecuado desarrollo de las funciones encomendadas a las áreas misionales del Ministerio, por lo cual, es indispensable que se cuente con los servicios de TI de la Entidad necesarios para responder adecuadamente a dichas exigencias y con el fin de fortalecer la realización de las actividades asignadas a la dependencia

En línea con lo anterior y través de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia Potencia Mundial de la Vida – que tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza.

De esta forma, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo MinTIC se diseña el Plan Estratégico de Tecnologías de Información (PETI) de MinTIC 2023 – 2026, a través del cual la Oficina de Tecnologías de la Información tiene la oportunidad de transformar digitalmente los servicios que brinda a sus grupos de interés, adoptar los lineamientos de la Gestión de TI del Estado Colombiano, desarrollar su rol estratégico al interior de la Entidad, apoyar las áreas misionales, liderar las iniciativas de TI que deriven en soluciones reales y tener la capacidad de transformar su gestión, como parte de los beneficios que un plan estratégico de TI debe producir una vez se inicie su ejecución. Este Plan Estratégico contempla que dentro de las bases del Plan Nacional de Desarrollo se establece la importancia de la democratización en acceso, uso y apropiación de las TIC para desarrollar una sociedad del conocimiento y la tecnología, conectada con el saber y los circuitos globales. Esta democratización gira en torno a seis (6) ejes: Conectividad, Sociedad del conocimiento, Ecosistema digital seguro, Prevención, Fortalecimiento de la industria y Contenido audiovisual, los cuales deben ser abordados por todas las entidades públicas en aras de asegurar el cierre acelerado de la brecha digital y a su vez la generación de más oportunidades para los colombianos.

Para desarrollar el objetivo del PETI, que consiste en orientar la hoja de ruta a través de los proyectos e iniciativas de tecnologías de información, acorde a los lineamientos establecidos en el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial –MRAE- vigente, tomando como base las necesidades y oportunidades de mejoramiento de los grupos de interés en lo relacionado con la gestión de TI, para apoyar la estrategia y el modelo operativo de la Entidad de acuerdo con las definiciones de la Política de Gobierno Digital, el Ministerio TIC cuenta con un modelo de gestión guiado por procesos, con cuatro (4) macroprocesos: Estratégicos, Misionales, de Apoyo y de Evaluación. Dando cumplimiento al Decreto 415 de 2016 respecto de los lineamientos para el fortalecimiento institucional y ejecución de los planes, programas y proyectos de tecnologías y sistemas de información en la respectiva entidad, el proceso de Gestión de TI se encuentra dentro del Macroproceso Estratégico, buscando así, la consolidación de la Arquitectura Institucional, mediante la oferta de servicios de TI alineados con los objetivos institucionales, con el propósito de contribuir a la generación de valor público en el MinTIC y Sector TIC, de acuerdo con las metas establecidas en el plan de acción, siguiendo el objetivo de proceso “Gestión de Tecnologías de la Información”, que busca: *“Realizar continuamente la gestión estratégica de las tecnologías de la información, mediante la oferta de servicios de TI alineados con los objetivos institucionales, con el propósito de contribuir a la generación de valor público en el MinTIC y Sector TIC, de acuerdo con las metas establecidas en el plan de acción.”*

Para el logro de los objetivos de la Oficina de Tecnologías de la Información, se ha identificado que pueden ser desarrollados a través del proyecto de inversión denominado **FORTALECIMIENTO DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC. Productos:** Servicios de información implementados. **Actividad:** Plan de trabajo. **Objeto del Gasto:** Adquisición de Bienes y Servicios. **CÓDIGO BPIN:** 202300000000125.

El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en cumplimiento a lo enmarcado en su Plan Estratégico de Tecnología de la Información - PETI - busca apoyar todos los procesos definidos en el MIG y garantizar la evolución y el

fortalecimiento tecnológico con calidad y oportunidad, para lo cual requiere la actualización de los servicios tecnológicos de información ofrecidos a través de la Oficina de TI.

La Oficina de TI consciente de la actual disponibilidad de esquemas de productividad, plataformas colaborativas y esquemas de computación en nube que evolucionan constantemente, ofreciendo mejores servicios; requiere seguir contando con una plataforma tecnológica estandarizada que ofrezca beneficios de herramientas colaborativas, software assurance, sobre todas las herramientas Microsoft, facilitando la movilidad de los colaboradores y demás grupos de interés del Ministerio TIC, con condiciones de seguridad, confiabilidad, disponibilidad y protección de información, proporcionando la interacción en línea, la productividad de la entidad, y fortaleciendo la confianza, transparencia y aseguramiento de la información.

Para el efecto, se requiere adquirir los productos **Microsoft** que se describen en la siguiente tabla, con el fin de aprovechar todas las capacidades dispuestas por estas tecnologías:

Ítem	Licenciamiento	2022	2023	2024	Cantidad a adquirir	Cantidad mensual
1	O365E5	19056	19056	18960	18960	1580 *
2	O365E1	3000	3000	3000	3000	250 *
3	ArchforExchOnline E1	3000	3000	3000	3000	250 *
4	Project	756	756	420	420	35 *
5	CRM Dynamics	1080	1080	1080	1080	90 *
6	Phone Systems	192	192	192	192	16 *
7	Power BI	720	720	180	180	15 *
8	Windows Remote Desktop	100	100	100	100	100 **
9	Core Infrastructure	120	120	120	120	120 **
10	SQL Enterprise	86	86	86	86	86 **
11	Microsoft Power Automate Process	0	0	60	60	5 *
12	Microsoft Power Automate Premium Per User	0	0	24	24	2 *

**Nota\*** Licencias para uso de herramientas, aplicaciones y sistemas de información. (\*)

**Nota \*\*** Infraestructura tecnológica principal Plan de Recuperación de Desastre (DRP).

Las cantidades descritas anteriormente, se establecieron de acuerdo con las necesidades tecnológicas de licenciamiento que actualmente tiene el Ministerio, y con base en el consolidado de usuarios internos y externos, proyectando así el número de licencias y buzones requeridos para plataformas y proveedores. Respecto de las licencias **O365E5**, la proyección de usuarios para la vigencia 2024, se estableció de conformidad con la proyección de **931** contratistas y un total de **600** funcionarios activos, para un total de **1531** usuarios finales, sobre los que se calcula un margen de crecimiento de 3.1% equivalente a **49** licencias adicionales.

Respecto de las licencias O365E1 y ArchforExchOnline E1, estas se proyectan sobre proveedores externos, aplicaciones y sistemas de información. Finalmente se aclara que los demás licenciamientos están proyectados sobre usuarios de las áreas funcionales de conformidad al histórico de uso y necesidad de las herramientas tecnológicas que utilizan, requieren para el desarrollo de sus funciones. Es importante resaltar que la entidad debe contar con el licenciamiento completo de sus usuarios y que cubra la infraestructura tecnológica principal y de su Plan de Recuperación de Desastre (DRP).

De igual forma, se aclara que la solución de Microsoft Office 365 E5 reúne todas las capacidades para facilitar el trabajo en equipo a través de aplicaciones de office (Word, Excel, PowerPoint, OneNote, Publisher, Access, teams, entre otras), correo, calendario,

reuniones, voz, redes sociales, intranet, archivos, contenido, herramientas de administración del trabajo, análisis avanzados, administración de aplicaciones y dispositivos, administración de acceso e identidades, protección contra amenazas, protección de la información y cumplimiento avanzado que están integradas y al alcance de los funcionarios de la entidad, lo que permite hacer varias tareas, sin salir de la plataforma, incrementando la productividad de los mismos, así como habilitando espacios de colaboración seguros.

Aunado a lo anterior y con el objetivo estratégico planteado desde la Oficina de Tecnologías de la Información en el cual se establece **digitalizar y automatizar los procesos y servicios institucionales con seguridad, accesibilidad, usabilidad y expediente electrónico en el marco de la política de democratización digital**, la Oficina realiza la adquisición del licenciamiento de:

1. Licencias para uso de herramientas, aplicaciones y sistemas de información. (\*)

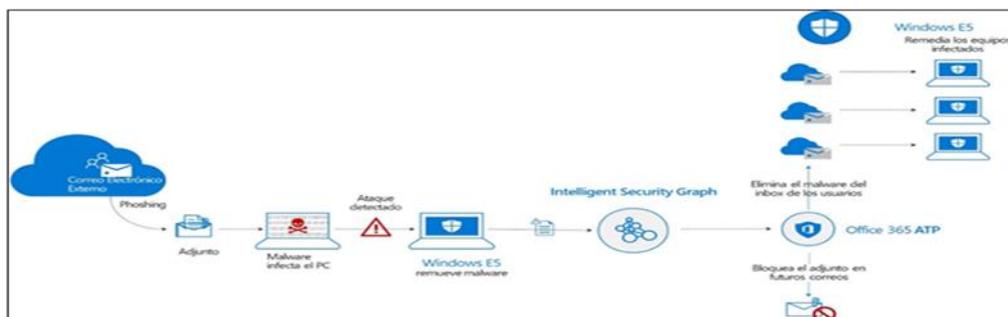
Que corresponden a servicios de licenciamiento por suscripción a un año, lo que significa que la cantidad adquirida se divide en un consumo a 12 meses, a fin de brindar a la entidad la capacidad de acceder de una manera ágil y rápida a las operaciones o tareas que no se encuentran automatizadas en los diferentes procesos que apoyan la cadena de valor.

2. Infraestructura tecnológica principal Plan de Recuperación de Desastre (DRP). (\*\*)

Ahora bien, con la contratación de los mencionados productos, el MinTIC / Fondo Único, mantendrá las funcionalidades a nivel de seguridad y cumplimiento, tales como:

- Proteger información confidencial en cualquier lugar.
- Proteger la información de la entidad frente a ciber amenazas y anomalías basado en el comportamiento poco habitual en las aplicaciones en la nube y los usuarios, usuarios en peligro o aplicaciones no autorizadas.
- Detección y control de las aplicaciones en la nube y los servicios IaaS, SaaS y PaaS de la entidad alojados en Azure u Office 365, con el objetivo de prevenir fugas de la información.
- Capacidad de bloqueo de descargas y de establecimiento de reglas de seguridad como cifrado de información en file servers, SharePoint, OneDrive, Teams y Correo electrónico.
- Envío de alertas inmediatas sobre brechas de seguridad relacionadas con la identidad de los usuarios.
- Detección inteligente de todo tipo de malware (detección y desinfección de virus, troyanos, gusanos, spyware) en dispositivos de escritorio y en las herramientas de nube.
- Control sobre la ejecución de aplicaciones en los equipos de escritorio
- Soporte técnico con el fabricante.

Las funcionalidades de seguridad con las que cuentan las herramientas Microsoft utilizadas por la entidad y que fueron descritas anteriormente se presentan en la siguiente imagen:



"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC ([www.mintic.gov.co](http://www.mintic.gov.co)), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Es necesario indicar que el licenciamiento por suscripción y soporte en sitio Microsoft se garantizó para la vigencia 2023 a través del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020, mediante la orden de compra No. 105561 del 28 de febrero de 2023 y cuyo licenciamiento finaliza el 31 de enero de 2024.

En este orden de ideas y considerando que, la Oficina de TI, adelantó el proceso de selección para contratar integralmente, entre otros, los servicios de especialistas Microsoft, razón por la cual, en la contratación pretendida no será incluido el servicio de soporte técnico, no obstante, es menester precisar que las soluciones a adquirir incluyen el servicio de soporte de las plataformas directamente con el fabricante Microsoft durante el término de licenciamiento.

Ahora bien, identificados los servicios requeridos y revisada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se determina que éstos encuentran disponibles dentro del catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE), el cual contribuye de manera directa a la necesidad de garantizar la continuidad del funcionamiento de las plataformas Microsoft utilizadas en el MinTIC, el cual presenta fecha máxima para colocación de órdenes de compra hasta el 31 de marzo de 2024 y vigencia máxima para ejecución de las mismas hasta el 30 de septiembre de 2024.

Por todo lo anterior, se requiere realizar un proceso de contratación mediante la modalidad de selección abreviada a través del instrumento de agregación de demanda vigente, teniendo en cuenta que estos elementos son de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 a través del cual la entidad está obligado a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes mediante los acuerdos marco de precios y/o instrumentos de agregación de demanda vigentes.

Es importante precisar que estas herramientas son fundamentales para que los colaboradores cuenten con parte de los recursos tecnológicos adecuados para la gestión controlada y centralizada de la información de la entidad, que es el activo más valioso y requerido para el desempeño de las actividades.

Así las cosas, dado que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones - PAA, es conveniente, justificado, necesario y oportuno adelantar el presente proceso de contratación, con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones, metas misionales y las asociadas al Plan Nacional de Desarrollo a través de los servicios de software por catálogo. Finalmente, para la realización de la contratación pretendida, se ha acudido al presupuesto del Fondo Único de TIC para la presente vigencia, a cuyo cargo se ha solicitado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la entidad.

## 2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.

<b>2.1. Descripción del Objeto a contratar</b>	<p><b>Objeto:</b> Adquirir la suscripción de productos y servicios Microsoft, soporte técnico de las plataformas mediante el instrumento de agregación de demanda que le permita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones / Fondo Único de TIC fortalecer sus servicios tecnológicos de información.</p> <p><b>Alcance de los productos a contratar:</b></p> <p>Los servicios de nube pública serán adquiridos a través del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE), así:</p>
------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Ítem	Descripción del Producto	Tipo	cantidad
1	Microsoft® M365 E5 Unified FUSL Subscription Per User_EA_EAS_Ent	PRODUCTO	18960
2	Microsoft® O365 E1 Subscription Per User_EA_EAS_Ent	PRODUCTO	3000
3	Microsoft® Power BI Pro Subscription Per User_EA_EAS_AP	PRODUCTO	180
4	Microsoft® Project P3 Subscription Per User_EA_EAS_AP	PRODUCTO	420
5	Microsoft® EOA Exchange Online Subscription Per User_EA_EAS_AP	PRODUCTO	3000
6	Microsoft® Teams Phone Standard Subscription Per User_EA_EAS_AP	PRODUCTO	192
7	Microsoft® D365 Customer Service Subscription Per User_EA_EAS_AP	PRODUCTO	1080
8	Microsoft® CIS Suite Datacenter Core All Languages Software Assurance 16 Licenses_EA_AP	PRODUCTO	20
9	Microsoft® CIS Suite Datacenter Core All Languages Software Assurance 2 Licenses_EA_AP	PRODUCTO	100
10	Microsoft® SQL Server Enterprise Core All Languages Software Assurance 2 Licenses_EA_AP	PRODUCTO	86
11	Microsoft® Win Remote Desktop Services CAL All Languages Software Assurance User CAL_EA_AP	PRODUCTO	100
12	Microsoft Power Automate Process Subscription_EA_EAS_AP	PRODUCTO	60
13	Microsoft Power Automate Premium Subscription Per User_EA_EAS_AP	PRODUCTO	24

**Nota 1.** Los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12 y 13, corresponden a servicios de que se divide en un consumo a 12 meses.

**Nota 2.** Los ítems 8, 9, 10 y 11 corresponde a cantidades fijas relacionadas a la Infraestructura tecnológica principal.

Los productos a adquirir atienden las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020.

El licenciamiento estará activo a nombre del Ministerio o Fondo Único de TIC y habilitadas al usuario [licenciamiento\\_ti@mintic.gov.co](mailto:licenciamiento_ti@mintic.gov.co) para su gestión.

**CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)**

El objeto del presente proceso de selección se encuentra catalogado según la Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, de la siguiente manera:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
81111500	81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11 - Servicios informáticos	15 - Ingeniería de software o hardware
81111800			18 - Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

**2.2. Especificaciones del contrato**

**2.2.1 Obligaciones generales del contratista:**

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento de la orden de compra, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.
2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
4. Salvaguardar la información clasificada y reservada que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución de las actividades de la orden de compra, salvo justificación legal o requerimiento de autoridad competente.
5. Hacer uso de la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo de la presente orden de compra conforme al objeto establecido, obligándose a no emplearlos para fines distintos a los previstos en esta orden de compra, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
6. Procesar y organizar las bases de datos que se conformen con ocasión de la ejecución del orden de compra, así como entregar la información en los parámetros y criterios establecidos por la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales. En aquellos casos en los que el tratamiento supere el tiempo que sea razonable y necesario, se tendrán que aplicar mecanismos de anonimización para efectos estadísticos y de datos abiertos.
7. Entregar al supervisor del control de ejecución de la orden de compra, el informe de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo de la orden de compra le imparta el Fondo a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
9. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución de la orden de compra.
10. Informar sobre peticiones o amenazas de que sea objeto por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer o a omitir algún acto o hecho, al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. Realizar las actividades asignadas en el marco del anexo.
12. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, en los casos que aplique.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC ([www.mintic.gov.co](http://www.mintic.gov.co)), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	<p><b>Obligaciones frente al Sistema Integrado de Gestión</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>13. Informar al líder del proceso relacionado con la supervisión de la presente orden de compra, la necesidad de las actualizaciones y mejora continua de los procedimientos y documentación en general que se requiera, producto del cumplimiento de sus obligaciones, cuando estos incidan en el Modelo de Operación vigente del Sistema Integrado de Gestión.</li> <li>14. Actuar de manera transparente y colaborativa en la implementación y ejecución de las actividades que den cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio.</li> <li>15. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de datos personales, seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la entidad, previstos en las Resoluciones 924 de 2020 y 448 de 2022, o aquellas que las modifiquen, deroguen o sustituyan.</li> <li>16. Salvaguardar los activos de información del Ministerio/Fondo Único de TIC.</li> <li>17. Suscribir el documento de compromiso de confidencialidad y tratamiento de datos personales.</li> <li>18. Reportar a la Mesa de Servicio o a quien haga sus veces, los posibles eventos o incidentes que afecten o puedan afectar la seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad del servicio de la entidad.</li> <li>19. Acoger los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión Ambiental en su política, objetivos y procedimientos, implementando medidas para: prevenir la contaminación, promover el uso eficiente de los recursos empleados durante la ejecución de la orden de compra, implementar una gestión integral de los residuos generados, adquirir bienes o servicios teniendo en cuenta estándares ambientales que contribuyan a la preservación del medio ambiente y suministrar la información que se requiera como soporte del cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable según la naturaleza y objeto específico de la orden de compra.</li> <li>20. Cumplir con la Política, objetivos, procedimientos y demás directrices del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, asegurando que en las actividades realizadas se garantice el establecimiento de controles enfocados en la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.</li> <li>21. Entregar al supervisor del control de ejecución de la orden de compra, el informe vigente evaluación de los estándares del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con lo establecido en la normatividad relacionada.</li> <li>22. Conocer y aplicar la documentación de los procesos relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales a cumplir.</li> <li>23. Garantizar la calidad de los productos y servicios entregados al Ministerio, conforme a los lineamientos y/o requisitos mínimos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión.</li> <li>24. Contribuir con los lineamientos y compromisos de la Estrategia de Responsabilidad Social Institucional adoptada bajo la Resolución 3745 de 2023 según la naturaleza y objeto específico de la orden de compra.</li> </ol>
<p><b>2.2.2 Obligaciones para la prestación de servicios tecnológicos y aprovisionamiento de arquitectura:</b></p>	<p>N/A</p>
<p><b>2.2.3 Obligaciones específicas del contratista:</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Prestar los servicios definidos por la entidad en la solicitud de cotización, en las cantidades previstas y en las condiciones establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 y en las fichas técnicas que hacen parte del instrumento.</li> <li>2. Cumplir los Acuerdos de Niveles de Servicios (ANS) definidos en el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020.</li> </ol>

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC ([www.mintic.gov.co](http://www.mintic.gov.co)), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	<p>3. Las demás obligaciones estipuladas en la cláusula 12 del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020.</p>		
<p><b>2.2.4 Obligaciones particulares del Ministerio o del Fondo Único de Tic</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Pagar oportunamente el valor total de la orden de compra, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento.</li> <li>2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución de la orden de compra, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.</li> <li>3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución de la orden de compra, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo de la orden de compra.</li> <li>4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla.</li> <li>5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal de la orden de compra.</li> <li>6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.</li> <li>7. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la cláusula 13 del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020.</li> </ol>		
<p><b>2.2.5 Plazo de ejecución del contrato</b></p>	<p>El plazo de ejecución de la presente orden compra será de <b>DOS (2) MESES</b> contados a partir de la suscripción del acta del inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden de compra.</p> <p><b>Nota 1:</b> La vigencia del software assurance y suscripciones tendrán vigencia de un (1) año contado a partir de su activación.</p> <div style="border: 1px solid #ccc; padding: 10px; margin: 10px 0;"> <p>▼ Condiciones del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center; vertical-align: top;"> <p>Fecha máxima para colocar órdenes de compra:</p> <p>31/03/2024</p> </td> <td style="width: 50%; text-align: center; vertical-align: top;">  <p>Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra:</p> <p>30/09/2024</p> </td> </tr> </table> </div> <p>Las condiciones para comprar al amparo del instrumento de agregación de demanda de software por catálogo: <b>MODIFICACIÓN NÚMERO 7 AL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATÁLOGO - CCE-139-IAD-2020</b> fecha máxima para colocar órdenes de compra: 31 de marzo de 2024. Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra: 30 de septiembre de 2024.</p>	<p>Fecha máxima para colocar órdenes de compra:</p> <p>31/03/2024</p>	 <p>Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra:</p> <p>30/09/2024</p>
<p>Fecha máxima para colocar órdenes de compra:</p> <p>31/03/2024</p>	 <p>Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra:</p> <p>30/09/2024</p>		
<p><b>2.2.5 Lugar de ejecución del contrato:</b></p>	<p>La orden de compra será ejecutada en la ciudad de Bogotá – Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - ubicado en el Edificio Murillo Toro en la carrera 8 entre calles 12 A y 12 B. Las actividades que no ameriten desplazamientos podrán llevarse a cabo a través de los canales virtuales que se dispongan para el efecto.</p> <p>El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá.</p>		
<p><b>2.2.6 Valor del contrato / presupuesto oficial:</b></p>	<p>El presupuesto estimado para el proceso de selección es por la suma de hasta <b>CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$5.980.197.361,96)</b> incluido IVA*, y la totalidad de</p>		

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

los costos directos o indirectos que conlleve la ejecución contractual, así como los impuestos de carácter nacional o distrital a que haya lugar.

Este valor incluye IVA      SI       NO  No es sujeto de IVA

El valor estimado de la orden de compra será el de la Cotización que sea seleccionada, que cumpla con las características solicitadas, y que haya ofrecido el menor precio relacionado en la Solicitud de Cotización, la cual no podrá sobrepasar el presupuesto oficial, SO PENA DE RECHAZO.

**NOTA 1:** No se admiten cotizaciones condicionadas o alternativas.

**NOTA 2:** Para los ítems del 8 al 11 se de incluir el IVA correspondiente, los restantes no son sujeto de IVA<sup>1</sup>.

Ítem	Descripción del Producto	Cantidad	Precio Unitario	Valor IVA	Precio Total
1	Microsoft M365 E5 Unified FUSL Subscription Per User_EA_EAS_Ent	18960	\$ 203.261,90	N/A	\$ 3.853.845.624,00
2	Microsoft O365 E1 Subscription Per User_EA_EAS_Ent	3000	\$ 32.381,45	N/A	\$ 97.144.350,00
3	Microsoft Power BI Pro Subscription Per User_EA_EAS_AP	180	\$ 35.502,56	N/A	\$ 6.390.460,80
4	Microsoft Project P3 Subscription Per User_EA_EAS_AP	420	\$ 106.507,67	N/A	\$ 44.733.221,40
5	Microsoft EOA Exchange Online Subscription Per User_EA_EAS_AP	3000	\$ 12.094,28	N/A	\$ 36.282.840,00
6	Microsoft Teams Phone Standard Subscription Per User_EA_EAS_AP	192	\$ 28.363,03	N/A	\$ 5.445.701,76
7	Microsoft D365 Customer Service Subscription Per User_EA_EAS_AP	1080	\$ 336.298,96	N/A	\$ 363.202.876,80
8	Microsoft CIS Suite Datacenter Core All Languages Software Assurance 16 Licenses_EA_AP	20	\$ 6.663.557,04	\$ 25.321.516,75	\$ 158.592.657,55
9	Microsoft CIS Suite Datacenter Core All Languages Software Assurance 2 Licenses_EA_AP	100	\$ 834.895,32	\$ 15.863.011,08	\$ 99.352.543,08
10	Microsoft SQL Server Enterprise Core All Languages Software Assurance 2 Licenses_EA_AP	86	\$ 12.386.881,50	\$ 202.401.643,71	\$ 1.267.673.452,71

<sup>1</sup> Estatuto tributario Art. 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas. **No 21** Suministro de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing).



## Estudio Previo General



11	Microsoft Win Remote Desktop Services CAL All Languages Assurance Software User CAL_EA_AP	100	\$ 120.942,78	\$2.297.912,82	\$ 14.392.190,82
12	Microsoft Power Automate Process Subscription_EA_EAS_AP	60	\$ 530.977,82	N/A	\$ 31.858.669,20
13	Microsoft Power Automate Premium Subscription Per User_EA_EAS_AP	24	\$ 53.448,91	N/A	\$ 1.282.773,84
<b>VALOR</b>					<b>\$ 5.980.197.361,96</b>

El Fondo Único TIC pagará el valor de las licencias a adquirir una vez sean recibidos a satisfacción los productos objeto de adquisición, bajo las condiciones establecidas en la cláusula 10 del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020, así:

Concepto de Pago	Fecha estimada de pago	Valor Hasta
Contra entrega de suscripciones y software Assurance, previstas en la orden de compra.	20 de marzo de 2024	\$ 5.980.197.361,96
<b>Valor Total:</b>		<b>\$ 5.980.197.361,96</b>

Para el pago el contratista deberá presentar:

### 2.2.7 Forma de pago y requisitos:

1. Constancia suscrita por el supervisor de la orden de compra, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en de la orden de compra.
2. Informe de ejecución contrato de prestación de servicios /órdenes de compra GCC-TIC-FM-055 durante el periodo objeto de pago. (o el formato que lo modifique).
3. Copia del comprobante de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.
4. El pago corresponderá a la real y efectiva prestación del producto basado en meses de 30 días. Una vez realizado el único pago, considerando la prorrata establecida en éste, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el GIT de Presupuesto de la Subdirección Financiera, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia, previa validación con el supervisor de la orden de compra.

Los pagos se harán con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro 50024 del **16 de enero de 2024**, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.

La presente contratación está asociada en el Plan Anual de adquisiciones al área de la **Oficina de Tecnologías de la Información con el Código TIC No. 1400030.**

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



	El Fondo Único TIC realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.
<b>2.2.8 Justificación del anticipo.</b>	N/A
<b>2.2.9 Supervisión</b>	<p>La supervisión del contrato estará a cargo del <b>jefe Tecnologías de la Información</b> y el <b>Coordinador GIT Servicios Tecnológicos</b> o quien haga sus veces, o por quien designe la secretaria general en su calidad de ordenadora del gasto.</p> <p>En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.</p> <p>Las atribuciones, responsabilidades y obligaciones serán las establecidas en el manual de contratación vigente del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como las dispuestas en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Para cumplir con su labor de verificación, la supervisión ejercerá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución de la orden de compra.</li> <li>2. Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones pactadas, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.</li> <li>3. Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la entidad.</li> <li>4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución de la orden de compra.</li> <li>5. Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.</li> <li>6. Solicitar la suscripción de contratos y/o ordenes de compra adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.</li> <li>7. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.</li> <li>8. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo de la orden de compra, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.</li> <li>9. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Fondo.</li> <li>10. Remitir al Grupo Interno de Trabajo Grupos de Interés y Gestión Documental o a la dependencia que haga sus veces, en forma permanente y a medida que avance la ejecución de la orden de compra, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual.</li> <li>11. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</li> <li>12. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley y el Manual de Contratación vigente de la entidad.</li> </ol>
<b>2.2.10 Otras especificaciones</b>	Las especificaciones técnicas serán las consignadas en las condiciones transversales y fichas técnicas del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020, así como las siguientes condiciones:

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC ([www.mintic.gov.co](http://www.mintic.gov.co)), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	<p><b>CLÁUSULAS EXORBITANTES:</b></p> <p><b>MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.</b> - La presente orden de compra, podrá ser terminada, modificada e interpretada unilateralmente por el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.</p> <p><b>CADUCIDAD.</b> - El FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES o el MINTIC podrá declarar la caducidad administrativa de esta orden de compra mediante resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.</p> <p><b>CONFIDENCIALIDAD: EI CONTRATISTA</b> deberá salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo de la presente orden de compra, serán de uso exclusivo del Fondo Único de TIC, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en esta orden de compra, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Por lo anterior, deberá suscribir el documento de compromiso de confidencialidad, durante los primeros cinco (5) días hábiles después de la firma de la Orden de Compra.</p>
<p><b>2.3. Tipo del contrato a celebrar</b></p>	<p>La entidad celebrará una orden de compra amparada por el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales <b>CCE-139-IAD-2020</b>.</p>
<p><b>3.- Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección</b></p>	
<p>De conformidad con lo señalado en el artículo 2 numeral 2 literal a) de la ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a aplicar en el presente proceso es la selección abreviada, teniendo en cuenta que los bienes o servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, compra que según las citadas normas debe realizarse utilizando entre otros instrumentos la “<i>compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios</i>”, así:</p> <p>2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.</p> <p>Serán causales de selección abreviada las siguientes:</p> <p>a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (...)</p> <p>Así mismo, el parágrafo 5 del mismo artículo dispone:</p> <p>“<b>PARÁGRAFO 5º.</b> &lt;Parágrafo modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:&gt; Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades</p>	

estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.

*La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, les dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que, mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos.*

*En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.*

*El Gobierno nacional señalará la entidad o entidades que tendrán a su cargo el diseño, organización y celebración de los acuerdos marco de precios. El reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios, se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.*

*Los Organismos Autónomos, las Ramas Legislativa y Judicial y las entidades territoriales en ausencia de un acuerdo marco de precios diseñado por la entidad que señale el Gobierno nacional, podrán diseñar, organizar y celebrar acuerdos marco de precios propios.”*

Para tal efecto, el artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 define los Acuerdo Marco de Precios como el “*Contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este*”.

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del mismo Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, en concordancia con el párrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señalan que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a aplicar los acuerdos marco de precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para la compra de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Conforme con lo anterior, el Gobierno Nacional a través del Decreto 4170 de 2011, creó la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y determinó los objetivos y estructura de esta, donde específicamente en el numeral 7 del artículo 3, dispone: “*Artículo 3º Funciones: La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ejercerá las siguientes funciones (...) “(...) 7. Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto.”*

En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente busca ofrecer a las Entidades del Estado un Instrumento de Agregación de Demanda que permita contratar servicios de forma fácil y ágil, permitiendo generar información sobre el costo de los mismos y evitando costos de intermediación, razón por la cual el 24 de febrero de 2020, se suscribió con cincuenta y siete (57) proveedores, el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020, cuyo objeto consiste en establecer: a. *Las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda. b. Las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda. c. Las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de los Proveedores vinculados. d. Las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de la Entidad Compradora. e. Las condiciones para el pago del Software por Catálogo por parte de las Entidades Compradoras*”, el cual tiene una vigencia hasta el 31 de marzo de 2024.

En cumplimiento de lo anterior, y teniendo en cuenta que actualmente se encuentra vigente el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020, el cual satisface la necesidad requerida por el Fondo único de Tecnologías, se procederá a adelantar el proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios.

#### **4. Análisis que soporta el valor estimado del contrato**

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC ([www.mintic.gov.co](http://www.mintic.gov.co)), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

Anexo obligatorio   
 (si hay estudio de mercado)  
 Número de Folios:

Como parte del estudio de mercado, se realiza simulación con las herramientas del Instrumento de Agregación de Demanda No CCE-139-IAD-2020 para la adquisición de software por catálogo.

Los ítems de la simulación son:

Ítem	Descripción del Producto	cantidad	Precio Unitario	Valor IVA	Precio Total
1	Microsoft M365 E5 Unified FUSL Subscription Per User_EA_EAS_Ent	18960	\$ 203.261,90	N/A	\$ 3.853.845.624,00
2	Microsoft O365 E1 Subscription Per User_EA_EAS_Ent	3000	\$ 32.381,45	N/A	\$ 97.144.350,00
3	Microsoft Power BI Pro Subscription Per User_EA_EAS_AP	180	\$ 35.502,56	N/A	\$ 6.390.460,80
4	Microsoft Project P3 Subscription Per User_EA_EAS_AP	420	\$ 106.507,67	N/A	\$ 44.733.221,40
5	Microsoft EOA Exchange Online Subscription Per User_EA_EAS_AP	3000	\$ 12.094,28	N/A	\$ 36.282.840,00
6	Microsoft Teams Phone Standard Subscription Per User_EA_EAS_AP	192	\$ 28.363,03	N/A	\$ 5.445.701,76
7	Microsoft D365 Customer Service Subscription Per User_EA_EAS_AP	1080	\$ 336.298,96	N/A	\$ 363.202.876,80
8	Microsoft CIS Suite Datacenter Core All Languages Software Assurance 16 Licenses_EA_AP	20	\$ 6.663.557,04	\$ 25.321.516,75	\$ 158.592.657,55
9	Microsoft CIS Suite Datacenter Core All Languages Software Assurance 2 Licenses_EA_AP	100	\$ 834.895,32	\$ 15.863.011,08	\$ 99.352.543,08
10	Microsoft SQL Server Enterprise Core All Languages Software Assurance 2 Licenses_EA_AP	86	\$ 12.386.881,50	\$ 202.401.643,71	\$ 1.267.673.452,71

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC ([www.mintic.gov.co](http://www.mintic.gov.co)), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



## Estudio Previo General



11	Microsoft Win Remote Desktop Services CAL All Languages Software Assurance User CAL_EA_AP	100	\$ 120.942,78	\$ 2.297.912,82	\$ 14.392.190,82
12	Microsoft Power Automate Process Subscription_EA_EAS_AP	60	\$ 530.977,82	N/A	\$ 31.858.669,20
13	Microsoft Power Automate Premium Subscription Per User_EA_EAS_AP	24	\$ 53.448,91	N/A	\$ 1.282.773,84
	<b>VALOR</b>				<b>\$ 5.980.197.361,96</b>

De conformidad con la cláusula 8 del instrumento de agregación de demanda No. CCE-139-IAD-2020, se toma la TRM publicada en la página web del Banco de la República del 15 de enero de 2024, (para procesos entre el 15 y 31 de Enero 2024), la cual corresponde a la suma de **\$ 3.901,38**.

Debe precisarse que las cantidades de licencias y suscripciones anteriormente señaladas fueron determinadas teniendo en cuenta las siguientes variables:

- Número de funcionarios y contratistas proyectados para la presente vigencia fiscal, mediante la proyección 2024 de usuarios y buzones requeridos para plataformas y proveedores y la proyección de personal 2024 proporcionada mediante correo por la Subdirección de Gestión Contractual y por la Subdirección para la Gestión del Talento Humano.
- Número de proveedores basados en históricos que deben utilizar algunos de nuestros recursos por cada vigencia fiscal.
- Número de licencias adquiridas en vigencias anteriores y a las cuales se les debe renovar el software assurance.
- Número de suscripciones de algunos productos solicitados del histórico por otras áreas.

Teniendo en cuenta que el simulador en su última versión publicada en la TVEC no calcula el IVA para los ítems en el apartado "ResumenCotizacion", se le informo a Colombia Compra Eficiente mediante número de ticket No. 1064336. Así mismo, se toma en consideración la variación constante de la TRM que impacta directamente la adquisición de estos servicios tecnológicos.

Por todo lo anterior, el presupuesto oficial corresponde a la suma de oficial es hasta **CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$5.980.197.361,96)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, el cual es el resultado de la simulación efectuada.

Los recursos para amparar esta orden de compra provienen del Rubro Presupuestal o Proyecto denominado:

**Proyecto:** Fortalecimiento del portafolio de servicios de tecnologías de información para la transformación digital en el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MinTIC.

**Producto:** Servicios tecnológicos

**Actividad:** Garantizar la disponibilidad de los servicios de TI a través de la infraestructura tecnológica con capacidad de asegurar la continuidad de la operación digital del MinTIC.

**Objeto de gasto:** Adquisición de bienes y servicios.

**5. Selección objetiva:** artículo 5 Ley 1150 de 2007.

### 5.1. Requisitos mínimos habilitantes

**Capacidad Jurídica**

Teniendo en cuenta que la adquisición de los bienes descritos la Entidad hará uso del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC ([www.mintic.gov.co](http://www.mintic.gov.co)), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



	<p>requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020, no se establecerán criterios habilitantes, toda vez que la forma de selección será por la Cotización que cumpla con las características solicitadas, y que haya ofrecido el menor precio relacionado en la Solicitud de Cotización.</p> <p>No obstante, lo anterior, la entidad dará cumplimiento al numeral 7 de la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SOFTWARE POR CATÁLOGO CCE-139-IAD-2020 sobre “VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES, MULTAS, SANCIONES E INCOMPATIBILIDADES DEL PROVEEDOR”, que señala:</p> <p>La Entidad Compradora es responsable de realizar la verificación de las inhabilidades, multas, sanciones e incompatibilidades en que pueda estar en curso el proveedor que presento la oferta más económica antes del momento de la adjudicación de la Orden de Compra, para lo cual se sugiere revisar la información consignada en el aplicativo RUES, sin que ello sea la única fuente de verificación.</p> <p>En ese sentido, en caso tal de identificar que se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la legislación vigente, deberá informarlo de inmediato a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para el trámite respectivo y tomar las acciones que se consideren necesarias por la Entidad Compradora.</p> <p>Para el efecto, el Fondo Único de TIC verificará los antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, contravenciones y RUES del proveedor seleccionado.</p>
<b>Capacidad Financiera</b>	N/A
Capacidad Organizacional	N/A
Capacidad residual de contratación	N/A
Experiencia mínima requerida del proponente	N/A
Experiencia mínima del personal requerido para la contratación	N/A
Requisitos mínimos técnicos (características mínimas técnicas de los bienes o servicios a contratar con las que deben contar los proponentes para participar en el proceso)	Las especificaciones técnicas serán las consignadas en las condiciones transversales y fichas técnicas del instrumento de agregación de demanda No. CCE-139-IAD-2020.
<b>5.2. Justificación de los factores de selección que permiten identificar la oferta más favorable:</b> <b>Criterios de evaluación para seleccionar al contratista: (No aplica para contratación directa)</b>	
<p>El Fondo Único de TIC seleccionará al proveedor que ofrece las condiciones más favorables para la entidad, en virtud de lo establecido en el acuerdo marco de precios del cual se derivará la respectiva orden de compra. Par tal efecto, se tendrá en cuenta lo establecido el numeral 5.3.7. Selección del Proveedor de la <b>GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO</b></p>	

**COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SOFTWARE POR CATÁLOGO CCE-139-IAD-2020** que señala que, La Entidad Compradora debe elegir la Cotización que cumpla con las características solicitadas, y que haya ofrecido el menor precio relacionado en la Solicitud de Cotización.

### 5.3. Criterios de desempate:

Los criterios de desempate son los establecidos en la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SOFTWARE POR CATÁLOGO CCE-139-IAD-2020 y el ANEXO A LA GUIA DE COMPRA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS O INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA RELACIONADO CON LOS CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA OPERACIÓN SECUNDARIA.

Con ocasión de la expedición de la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", en la cual se consagraron entre otras, disposiciones en materia de compras públicas, la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -, en desarrollo de su función de administración de los Instrumentos de Agregación de Demanda y Acuerdos Marco de Precios, y en concordancia con los conceptos que sobre la materia han sido proferidos por la Subdirección de Gestión Contractual de esta Unidad Administrativa Especial, estima necesario divulgar los criterios que considera resulta pertinentes para tener en cuenta respecto de la aplicación del artículo 35 de la referida Ley en la operación secundaria de todos los Instrumentos de Agregación de Demanda y Acuerdos Marco de Precios publicados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano sin importar la vigencia de aquellos.

Nota: La Entidad tendrá en cuenta que estos factores fueron presentados en el desarrollo de la licitación pública mediante la cual se adjudicó el acuerdo marco de precios, no obstante, es responsabilidad de la Entidad requerirlos en caso de presentarse situaciones de empate, y esto obedece a una relación de la operación principal, sin embargo, pueden presentarse situaciones cambiantes de estas condiciones en el transcurso del tiempo

la Entidad agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, tomando como referencia lo señalado en el "Anexo a la Guía de Compra del Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda- Criterios de desempate en la operación secundaria", el cual se puede consultar en el siguiente link:

[https://colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_tienda\\_virtual/anexo\\_a\\_la\\_guia\\_de\\_compra\\_del\\_acuerdo\\_marco\\_de\\_precios\\_o\\_instrumento\\_de\\_agregacion\\_de\\_demanda\\_relacionado\\_con\\_los\\_criterios\\_de\\_d\\_1\\_0.pdf](https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/anexo_a_la_guia_de_compra_del_acuerdo_marco_de_precios_o_instrumento_de_agregacion_de_demanda_relacionado_con_los_criterios_de_d_1_0.pdf)

### Causales de Rechazo:

Los criterios de causales de rechazo son las establecidos en el instrumento de agregación de demanda No. CCE-139-IAD-2020 para Software por Catálogo y además las siguientes:

- El proponente no podrá sobrepasar en su propuesta el valor del presupuesto oficial del proceso
- Cuando el proponente o uno o más de sus integrantes se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la ley. Para ello, el Fondo Único de TIC deberá verificar antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, contravenciones y RUES.
- No ofertar económicamente la totalidad de los ítems o de las cantidades solicitadas por la Entidad.
- Las demás contempladas en la Constitución Nacional, las leyes, el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 y la guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020.

## 6. Análisis de Riesgo y forma de Mitigarlo

Los riesgos previsibles identificados para el Proceso de Contratación del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que pueden afectar la ejecución de la orden de compra y el plan de tratamiento a estos riesgos se encuentran identificados en la MATRIZ DE RIESGOS que hace parte del proceso de selección CCE-139-IAD-2020 a través de la cual Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación. La metodología parte de establecer un contexto el cual permite visibilizar eventos adversos que puedan afectar el objeto de la orden de compra. Estos eventos son identificados y clasificados para establecer una valoración con base en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento según una calificación cualitativa o monetaria. A continuación, se incluye la matriz que presenta el proceso descrito anteriormente para los riesgos que se pueden plasmar en la etapa de ejecución del Proceso de Contratación.

## 7. Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso.

### 7.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo establecido en el numeral 18.2. del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020, “Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 2.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

**Tabla 2 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras**

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	15% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad de los Bienes	20% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

:

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación. La Entidad Compradora deberá aprobar la garantía de cumplimiento correspondiente a la orden de compra, de conformidad con las disposiciones establecidas en el manual de supervisión y de contratación de cada entidad.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la cláusula 18 después de haber sido afectada”.

En ese orden de ideas, Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN												
<b>TIPO DE GARANTÍA</b>	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.												
<b>TOMADOR</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>o En caso de persona natural: la garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta.</li> <li>o En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.</li> <li>o Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>												
<b>BENEFICIARIO / ASEGURADO</b>	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)												
<b>AMPAROS</b>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Suficiencia</th> <th>Vigencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento del contrato</td> <td>15% de la Orden de Compra</td> <td>Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.</td> </tr> <tr> <td>Calidad de los Bienes</td> <td>20% del Valor de la Orden de Compra</td> <td>Duración de la Orden de Compra y un (1) año más</td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td> <td>5% del Valor de la Orden de Compra</td> <td>Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Colombia Compra Eficiente</p>	Amparo	Suficiencia	Vigencia	Cumplimiento del contrato	15% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.	Calidad de los Bienes	20% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más
Amparo	Suficiencia	Vigencia											
Cumplimiento del contrato	15% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.											
Calidad de los Bienes	20% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más											
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más											

**8. Indicar si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un tratado de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano bajo los parámetros establecidos por el *Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* emitido por Colombia Compra Eficiente, en desarrollo del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015**

Se precisa que toda vez que el proceso de contratación No. CCE-116-IAD-2020 para el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por catálogo, fue adelantado a través de un proceso de Contratación directa, las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por lo anterior, en la presente operación secundaria no aplican acuerdos Internacionales o tratados de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

<b>9. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):</b>	No.	<b>50024</b>	Fecha: (dd/mm/aaaa)	<b>16/01/2024</b>
<b>10. Vigencias futuras:</b>	No. Oficio		Año	Cuantía por año
	No. de aprobación			

*(Incluir cuadro adicional con la programación de valores por vigencia específicamente del contrato a realizar)*

**CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015**

<b>11. Nombre o Razón Social de la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) a contratar:</b>					
	Contacto		Dirección		Teléfono

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



## Estudio Previo General



11.1. Perfil de la persona a contratar:

12. Firmas autorizadas:

Firma responsable:  
**Javier Enrique Mariño Navarro**  
Jefe Oficina de Tecnologías de la Información  
Enero 202

Firma responsable  
**Luis Ernesto Silva Ballén**  
Coordinador GIT Servicios Tecnológicos  
Enero 2024

### ANEXOS

#### Listado de documentos anexos al formato general de estudios previos

Documentos Anexos
<b>Documentos:</b>
• Estudios del sector o Análisis de sector o Estudio mercado
• Matriz de riesgos
• Análisis de garantías (si aplica)
• Anexo técnico en procesos de selección

**Proyectó:** Josué Leonardo Crispín - Funcionario GIT de Servicios Tecnológicos.  
**Revisó:** Daniel Fernando Vargas – Apoyo Financiero -Contratista Oficina TI.  
**Revisó:** Yuli Andrea Rojas Maldonado - Abogada Contratista Oficina TI.  
Fabio Correa Vega – PM Abogada Contratista Oficina TI.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC ([www.mintic.gov.co](http://www.mintic.gov.co)), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

## EstudiosPrevios -VF MICROSOFT v2

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)



Id Acuerdo:20240118-152136-10cb17-99930260

Creación:2024-01-18 15:21:36

Estado:Finalizado

Finalización:2024-01-18 15:45:30

Escanee el código  
para verificación

### Firma: COORDINADOR GIT SERVICIOS TECNOLOGICOS

Luis Ernesto Silva Ballén

79690977

lesilva@mintic.gov.co

Coordinador GIT de Servicios Tecnológicos  
Oficina de Tecnologías de la Información

### Revisión: ABOGADA - PM

YULI ANDREA ROJAS MALDONADO

40044294

yrojasm@mintic.gov.co

Contratista  
MinTic.

### Revisión: PM - OTI

Fabio Correa Vega

79514081

fcorrea@mintic.gov.co

Contratista

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

### Elaboración: FUNCIONARIO GIT SERVICIOS TECNOLOGICOS

JOSUE LEONARDO CRISPIN DAVILA

79651511

jcrispin@mintic.gov.co

Profesional Universitario

Oficina de Tecnologías de la Información

# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

## EstudiosPrevios -VF MICROSOFT v2

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)

Id Acuerdo:20240118-152136-10cb17-99930260

Creación:2024-01-18 15:21:36

Estado:Finalizado

Finalización:2024-01-18 15:45:30



Escanee el código  
para verificación

**Firma: JEFE OTI**

JAVIER ENRIQUE MARINO NAVARRO

91474000

[jmarino@mintic.gov.co](mailto:jmarino@mintic.gov.co)

Jefe Oficina de TI

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones

<p style="text-align: center;"><b>REPORTE DE TRAZABILIDAD</b></p>			 Escanee el código para verificación
<p style="text-align: center;"><b>EstudiosPrevios -VF MICROSOFT v2</b></p> <p style="text-align: center; color: blue;">Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones</p> <p style="text-align: center; color: green;">gestionado por: <a href="http://azsign.com.co">azsign.com.co</a></p>			
Id Acuerdo:20240118-152136-10cb17-99930260		Creación:2024-01-18 15:21:36	
Estado:Finalizado		Finalización:2024-01-18 15:45:30	
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	JOSUE LEONARDO CRISPIN DAVILA jcrispin@mintic.gov.co Profesional Universitario Oficina de Tecnologías de la Información	Aprobado	Env.: 2024-01-18 15:21:36 Lec.: 2024-01-18 15:21:48 Res.: 2024-01-18 15:24:17 IP Res.: 190.71.137.3
Revisión	Fabio Correa Vega fcorrea@mintic.gov.co Contratista Ministerio de Tecnologías de la Informac	Aprobado	Env.: 2024-01-18 15:24:17 Lec.: 2024-01-18 15:25:16 Res.: 2024-01-18 15:25:51 IP Res.: 191.156.152.25
Revisión	YULI ANDREA ROJAS MALDONADO yrojasm@mintic.gov.co Contratista MinTic.	Aprobado	Env.: 2024-01-18 15:25:51 Lec.: 2024-01-18 15:26:06 Res.: 2024-01-18 15:32:47 IP Res.: 190.71.137.3
Firma	Luis Ernesto Silva Ballén lesilva@mintic.gov.co Coordinador GIT de Servicios Tecnológico Oficina de Tecnologías de la Información	Aprobado	Env.: 2024-01-18 15:32:47 Lec.: 2024-01-18 15:33:01 Res.: 2024-01-18 15:40:05 IP Res.: 190.71.137.3
Firma	JAVIER ENRIQUE MARINO NAVARRO jmarino@mintic.gov.co Jefe Oficina de TI Ministerio de Tecnología de la Informaci	Aprobado	Env.: 2024-01-18 15:40:05 Lec.: 2024-01-18 15:40:40 Res.: 2024-01-18 15:45:30 IP Res.: 190.71.137.3